



3. TELEFONÍA MÓVIL

Objeto del gasto. Con cargo a este ítem se podrán financiar los gastos de equipamiento, planes y servicios de telefonía móvil, incluidos servicios de transmisión de datos a través de banda ancha móvil.

Criterios de uso	Documentación de respaldo
1. Gastos autorizados. Exclusivamente, gastos efectuados para el cumplimiento de la función parlamentaria del parlamentario y del personal de apoyo con contrato de trabajo vigente. Comprende todo cobro que efectúe la empresa de telefonía móvil, excluidos los derivados por concepto de multas e intereses, No procede solventar con cargo a este ítem los gastos derivados de la contratación de los servicios de <i>roaming</i> internacional, con excepción de aquellos necesarios para los viajes oficiales de los parlamentarios –y solo respecto de ellos-, que hayan sido informados a la Comisión de Régimen respectiva. El contrato con la empresa de telefonía (incluida la adquisición de equipos) deberá ser siempre suscrito por la Corporación y con empresas que tengan convenio vigente con ella. En caso de contratos suscritos con anterioridad, por el parlamentario, deberá informar a la Corporación a fin de que gestione el traspaso a su nombre. La Corporación procurará celebrar convenios de prestación de servicio con el mayor número de compañías de telefonía existentes en el país. En caso de que se adquiera equipamiento telefónico o banda ancha móvil con cargo a este ítem, los equipos serán de propiedad de la Corporación, debiendo el parlamentario y personal de apoyo hacer entrega de ellos al término de su mandato. Solo podrán autorizarse las reposiciones de equipos de telefonía móvil cuando los aparatos adquiridos con cargo a las asignaciones parlamentarias hayan cumplido su vida útil o hayan sufrido un desperfecto que los inhabilite completamente. En todo caso, la compra de nuevos aparatos celulares deberá ajustarse al estándar de especificación que, al efecto, disponga la Corporación, considerando para ello el	1.1 Documentación de respaldo. La respectiva factura emitida a nombre de la Corporación. En el caso de servicios para oficinas parlamentarias, debe constar su ubicación en la factura o boleta. Los equipos de telefonía móvil asignados al personal de apoyo del parlamentario con contrato de trabajo vigente, deberán ser entregados mediante acta que indique el nombre, RUT y firma del usuario, junto a la fecha de entrega, debiendo ser restituido con idéntica formalidad. La pérdida del equipo podrá acreditarse mediante declaración jurada del parlamentario.



criterio usado para la compra de equipos celulares para sus miembros directivos.

Durante los últimos seis meses del mandato de un parlamentario(a) se permitirá la reposición de los equipos celulares, siempre que se acredite previamente la pérdida del mismo, la ocurrencia de un robo o hurto, un desperfecto técnico u otra causa debidamente justificada.

En todas las adquisiciones que se hagan con cargo a este ítem (equipos, planes, servicios) se deberá velar por el eficiente y austero uso de los recursos públicos.